
Ley 4457 - Decreto N° 1667
EXPROPIASE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE TINOGASTA DEPARTAMENTO
HOMONIMO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en la Ciudad de Tinogasta, Departamento Tinogasta, identificado bajo Matrícula Catastral 15-22-24-4822; registrado a nombre de Narciso Robledo, cuya superficie total es de 3.555 m2, teniendo como lindero norte una calle pública y al Oeste el canal de riego.

ARTICULO 2.- El terreno expropiado por el Artículo 1 será transferido a Obras Sanitarias Catamarca y destinado a la construcción de un tanque elevado para distribución de agua potable al Barrio Los Robledos y Los Guaytimas.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las previsiones presupuestarias necesarias, así como las acciones judiciales tendientes a posibilitar el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 4. - De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 20:57:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa